



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE ALTO GÁLLEGO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2024

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Bancalero Flores**, en su condición de Consejero de Sanidad, actuando en representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2024.

Y de otra, **D. Primitivo Grasa Cebollero**, en su calidad de Presidente de la Comarca Alto Gallego, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200120J y sede en la Calle Secorum nº 25, 22600 Sabiánigo (Huesca).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

### EXPONEN

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, tiene como objeto establecer los criterios que permitan una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas, a la asistencia y reinserción social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General competente en materia de salud pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias y así dar respuesta a los problemas de adicciones impulsando recursos de prevención, tratamiento y reinserción a través de convenios de colaboración anuales con entidades locales.

El artículo 27 de la citada Ley 3/2001, recoge una serie de competencias de las corporaciones locales en materia de prevención de drogodependencias como son la dirección de programas propios y la coordinación con otros programas, la elaboración y ejecución del plan municipal o comarcal de drogodependencias, el fomento de la participación social y el apoyo a instituciones sin ánimo de lucro, el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora y la colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.



Conforme a lo previsto en el artículo 35 de la mencionada Ley 3/2001, las corporaciones locales que deseen obtener financiación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas estarán obligadas a disponer de un plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogas convenientemente aprobado y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a tal finalidad.

El III Plan de adicciones establece un modelo para el período de 2018 a 2024 que promueve la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios sociales a través de los **Programas Especializados de Adicciones** que continúan la trayectoria de los Centros de prevención Comunitaria ligados en su mayor parte a los servicios sociales y relacionados funcionalmente con el Departamento de Sanidad, mediante convenios de colaboración gestionados por la Dirección General de Salud Pública. La creación de los Programas Especializados de adicciones debe venir precedida por la elaboración de un Plan local sobre adicciones en el que se analice la situación en la comarca y se establezca el marco de coordinación adecuado para el desarrollo de las iniciativas de prevención.

En este sentido, el III Plan de adicciones recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Programas especializados de adicciones, constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001 respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

La prevención de las drogodependencias y de otras adicciones es un ámbito definido de la actuación de los poderes públicos, y así se pone de manifiesto con la aprobación tanto de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, como de la más reciente Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

El artículo 148.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que los convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con entidades locales deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, así como con la regulación establecida en el capítulo II de la mencionada norma.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece en su apartado 2 que, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la



ejecución de obras y prestación de servicios de interés común. Asimismo, señala en su apartado 3 que, en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y cuyas aportaciones dinerarias que se realicen en su virtud no tendrán la naturaleza de subvenciones.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

La Comarca de Alto Gállego ha aprobado un Plan comarcal de prevención de adicciones, mediante Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2022, tal y como establece el citado artículo 35 de la Ley 3/2001.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional están basadas en la necesidad de abordar determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio. La coordinación técnica de las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en nuestra Comunidad Autónoma, requiere de acuerdos de colaboración mutua en materia de competencias compartidas en el marco normativo de la Ley 3/2001 y su desarrollo en el III Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre teniendo en cuenta los criterios y prioridades incorporadas en la Estrategia Nacional sobre Adicciones en el marco del Plan Nacional sobre Drogas.

De conformidad con el artículo 2.6 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, la Dirección General de Salud Pública ha solicitado informe al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para autorizar la colaboración interadministrativa con las entidades locales en las que se requiere la participación de las personas profesionales de los centros de servicios sociales para que en la ejecución de estos convenios se ajuste los ratios establecidos en el Decreto 30/2023, evitando duplicidad de financiación de profesionales de los centros de servicios sociales, como se cumplimentó en el presente Convenio.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Alto Gállego, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1º- Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2º- Dedicación de un trabajador/a social 320 horas al año, un monitor/a social 800 horas al año y un educador/a social 400 horas al año.

En todo caso, la dedicación al programa de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas no superará el cincuenta por ciento de una jornada laboral de un profesional del Centro de Servicios Sociales de competencia y titularidad de la Comarca.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.
- Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.
- Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.
- Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.

3º- Mencionar la colaboración de la Dirección General de Salud Pública (DGSP) en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito



en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4º- Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5º- Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6º- Cumplimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2025, a la Dirección General de Salud Pública, la información que sea solicitada para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al Plan Nacional sobre Drogas que se elabora anualmente.

7º- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

### **TERCERO.- COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1º- El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca de Alto Gállego, la realización de las actuaciones derivadas de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias, establecidas en el artículo 27 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

2º- Verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del convenio.

3º- Realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio, estando obligada la Comarca de Alto Gállego a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto

### **CUARTO.- FINANCIACIÓN**

El Departamento de Sanidad se compromete a financiar los gastos que se derivan de la prestación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias establecidas en el presente Convenio durante el año 2024, con una



aportación económica de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el ejercicio 2024.

Dicha aportación económica para la financiación de competencias compartidas no tiene la naturaleza de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El abono de la aportación económica se realizará por el Departamento de Sanidad tras la firma del presente Convenio.

#### **QUINTO.- GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

La Comarca de Alto Gállego se compromete a destinar los fondos recibidos para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias a la realización las actuaciones comprendidas en la Cláusula Segunda de este Convenio.

La Comarca de Alto Gállego consolidará en sus Presupuestos los créditos específicos destinados al desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2001 de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias

La Comarca de Alto Gállego, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Las actuaciones que se señalan en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Sanidad podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

#### **SEXTO.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

#### **SÉPTIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**



El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

A efectos de seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada, al menos, por las siguientes personas:

- La Directora General de Salud Pública del Departamento de Sanidad o persona en quien delegue.
- El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social de la Comarca de Alto Gállego o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con objeto de velar por la correcta aplicación de este Convenio y resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por una de las partes.

#### **NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual en virtud del artículo 6 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio, D. José Luis Bancalero Flores, en su calidad de Consejero de Sanidad, D. Primitivo Grasa Cebollero, Presidente de la Comarca de Alto Gállego, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD**

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DE  
ALTO GÁLLEGO**

**José Luis Bancalero Flores**

**Primitivo Grasa Cebollero**